

Re: Carta de compromiso Antisoborno y Anticorrupción

Estimado Proveedor:

BAC Credomatic está comprometido a cumplir con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés, a través del cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y aquellas que le son aplicables como emisor de valores en los mercados locales e internacionales.

Como respuesta a este compromiso es nuestro interés impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promoviendo la transparencia en la gestión de la administración e incentivando a nuestros proveedores a sumarse a este compromiso.

Por lo anterior, queremos recordarle que hemos establecido lineamientos de contratación a través de los cuales se detallan los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de servicio con un tercero, entre los que se presentan condiciones de idoneidad ética, jurídica y de calidad, incluyendo las siguientes cláusulas obligatorias para todos los contratos que se suscriban con proveedores.

Como proveedor de BAC Credomatic deseamos que se una a nosotros en la lucha contra las prácticas de corrupción, por lo que le solicitamos devolver a nuestras oficinas esta nota firmada por su representante legal en señal de aceptación.

Reciba un muy cordial saludo,

Erick Chacón  
VP Senior Operaciones, Tecnología y Administración  
BAC|CREDOMATIC

---

## CLÁUSULAS OBLIGATORIAS CONTRATOS DE PROVEEDORES DE BAC CREDOMATIC

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, la ENTIDAD queda facultada a terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o retener cualquier pago si el CONTRATISTA su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al diez por ciento (10%)) incurren en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - (i) Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de la ENTIDAD impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas.
  - (ii) No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta a la entidad la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado.
  - (iii) Es objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA o CRS, que por su cuantía puedan genera dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la ENTIDAD.
- **COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida.

**PARÁGRAFO.** En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.
- EL BANCO podrá directamente o a través de un tercero autorizado por él, llevar a cabo visitas de auditoría en las instalaciones de EL CONTRATISTA o realizar auditorías a su personal durante la prestación de los servicios con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas suficientes e idóneas en materia de confidencialidad y seguridad de la información. Cuando lo considere oportuno, EL BANCO podrá solicitar la implementación o el robustecimiento de medidas tendientes a garantizar la protección y confidencialidad de la información suministrada por EL BANCO al CONTRATISTA o la que éste pueda o haya tenido ocasión de conocer en desarrollo del presente contrato. Se conviene que tales medidas deberán ser implementadas dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud por EL BANCO, o en caso contrario ello constituirá causal de terminación inmediata del contrato sin lugar al pago de indemnizaciones de ningún tipo.

Así mismo, a la terminación del presente contrato podrá directamente o a través de un tercero autorizado por él, llevar a cabo visitas de auditoría en las instalaciones de EL CONTRATISTA con el fin de verificar la devolución y/o destrucción de la totalidad de la información suministrada por EL BANCO o conocida por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. La presente cláusula sobrevivirá a la terminación del contrato.

- **Cláusula Seguridad de la Información y Ciberseguridad.** La información recibida por el CONTRATISTA por parte de CONTRATANTE, se considera propiedad de Bac Credomatic y el Proveedor debe protegerla contra eventos que puedan alterar su disponibilidad, integridad y/o confidencialidad. Bac Credomatic mantiene estándares de seguridad de industria, el Proveedor se obliga a cumplirlos y debe mantener estándares que sean como mínimo los mencionados más adelante. El Proveedor certifica el cumplimiento de estos controles. De igual modo, el Proveedor garantiza el cumplimiento de estos estándares durante todo el tiempo que se mantenga la relación contractual. Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de Bac Credomatic y a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA según apliquen al servicio o producto que brinde, se obliga a:
  - i. Mantener un marco de gestión de seguridad de la información con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y / o ciberseguridad.
  - ii. Cumplir las normas, políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y/o ciberseguridad le sean informadas por Bac Credomatic.
  - iii. Contar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos de seguridad de la información y/o ciberseguridad.
  - iv. Adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA o certificaciones externas tales como PCI DSS, ISO 27001, SAS 70, NIST Cyber Security Framework o alguna similar según la industria del Proveedor.
  - v. Permitir a Bac Credomatic o a quien este designe, la realización de auditorías o pruebas de controles durante la ejecución del presente contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos que EL CONTRATISTA ejecute para prevenir, detectar, responder, recuperar la información de Bac Credomatic ante un Evento de Ciberseguridad o un Incidente. En caso de identificar brechas debe implementar las medidas correctivas que deriven de dichas revisiones.
  - vi. Implementar políticas y procedimientos para la administración de Incidentes de seguridad de la información y / o ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, gestión de cadena de custodia de evidencia, recuperación y aprendizaje.
  - vii. EL CONTRATISTA debe:
    - a. Reportar todos los Incidentes que presente en su operación y que afecten la información de Bac Credomatic.
    - b. Los reportes de Incidentes deberán ser informados a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que el CONTRATISTA tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero.
    - c. El informe mencionado en el presente numeral, deberá enviarse a través de correo electrónico al CONTRATANTE.
    - d. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente.
  - viii. En caso de que se presente un Incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por EL CONTRATANTE:
    - a. EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que el CONTRATISTA tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero.
    - b. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el Incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que EL CONTRATANTE considere pertinentes.
    - c. EL CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del Incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho Incidente por un término de 10 años.
    - d. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
  - ix. Conservar la información de Bac Credomatic y sus clientes, bajo las condiciones
    - a. de seguridad necesarias para impedir su alteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o
    - b. acceso no autorizado o fraudulento.
  - x. Poseer un proceso de gestión de seguridad de sistemas para:
    - a. Antivirus/Malware
    - b. Atención de Vulnerabilidades y Parchado según criticidad.
    - c. Administración de Llaves de Cifrado.
    - d. Administración de acceso de usuarios Restricción / Autorización / Eliminaciones
    - e. Poseer prácticas de Desarrollo Seguro.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

\_\_\_\_\_  
Nombre legible

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Título

\_\_\_\_\_  
Empresa